DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLAMARTÍN (CÁDIZ) (FASE I)" (CONTR 2020/728311)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Andalucía se mueve con Europa

REUNIDOS

De una parte, Dª. MARÍA LÓPEZ SANCHÍS, como titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, según nombramiento efectuado por Decreto 544/2019, de 12 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, y la Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, D. ISRAEL SÁNCHEZ ARENAS, con DNI. n.º [redacted] actuando en nombre y representación de la Unión Temporal de Empresas constituida por TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A. Y CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. y denominada U.T.E. PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLAMARTÍN, con NIF n.º U0547482, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Dª. Pilar Fernández-Palma Macías, mediante escritura de fecha 6 de mayo de 2021, bajo el nº 802 de su protocolo, y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 13 de mayo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

PRIMERO.- El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 6 de noviembre de 2020 (Informe n.º 2020/392).

TERCERO.- La contabilización de la autorización del crédito fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 15 de enero de 2021, habiéndose procedido a la fiscalización del expediente oportuno por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 14 de enero de 2021.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de año 2021, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía procedió a la autorización del expediente de gasto mediante Acuerdo de 26 de enero de 2021.

QUINTO.- El 4 de febrero de 2021, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el expediente de contratación por importe de 8.029.754,17 €, IVA excluido, así como se ordenó el inicio de la licitación, estableciéndose que se realizaría utilizando el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 145 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de fecha 2 de junio de 2021, a la Unión Temporal de Empresas constituida por TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A. Y CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. y denominada U.T.E. PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLAMARTÍN.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso de gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 15 de junio de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLAMARTÍN (CÁDIZ) (FASE I). Las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	20/09/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	64oxu8472TUT0Tub+lC+TfDevcHcIx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La Unión Temporal de Empresas PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLAMARTÍN, en adelante la entidad contratista, se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

CUARTA.- La entidad contratista presta su conformidad al Proyecto de Obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

QUINTA.- El precio del contrato es de seis millones trescientos doce mil novecientos noventa y dos euros con setenta y tres céntimos (6.312.992,73 €), al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de un millón trescientos veinticinco mil setecientos veintiocho euros con cuarenta y siete céntimos (1.325.728,47 €), siendo el importe total del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, de siete millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos veintiún euros con veinte céntimos (7.638.721,20 €).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2021	1300170000 G/44B/61010/00 A1611018M3 2017000300	3.564.024,05
2022	1300170000 G/44B/61010/00 A1611018M3 2017000300	4.074.697,15

SEXTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de dieciséis (16) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de 4 años, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	20/09/2021	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	64oxu8472TUT0Tub+lC+TfDevcHcIx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- La entidad contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ha depositado una garantía definitiva por importe de cuatrocientos un mil cuatrocientos ochenta y siete euros con setenta y un céntimos (401.487,71 €), según se acredita mediante los resguardos n.º 8042500376032 y n.º 8042500376093, ambos de 7 de mayo de 2021, depositados en la Cajas de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía en Granada y Málaga, respectivamente.

NOVENA.- Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

DÉCIMA.- La entidad contratista estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad contratista se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación; en concreto:
- Ampliación del plazo de garantía en 2 años contados a partir de los dos años de garantía obligatoria.
- Reducción del plazo de ejecución de la obra de 2 meses respecto el plazo de ejecución previsto de 18 meses.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no está/está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA TERCERA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA CUARTA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA QUINTA.- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	20/09/2021	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	64oxu8472TUT0Tub+lC+TfDevcHcIx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA SEXTA.- El contrato se entenderá cumplido por la entidad contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa/persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMA OCTAVA.- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa/persona contratista (indicar nombre), realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- La entidad contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

VIGÉSIMA.- La entidad contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido 15 años desde la resolución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (indicar nombre) (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	20/09/2021	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	64oxu8472TUT0Tub+lC+TfDevcHcIx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos revestirán carácter contractual. La entidad contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en dicho pliego, firmando en este acto un ejemplar del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la entidad contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, junto con los anexos siguientes:

- Acuerdo de confidencialidad
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Mejoras.

Por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
(Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería).

Fdo.: María López Sanchís

Por la entidad contratista:

[redacted]
ISRAEL SANCHEZ (R: U05474820)

Firmado digitalmente por [redacted] ISRAEL SANCHEZ (R: U05474820)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0436/PUESTO 1/34582/24052021130307, serialNumber=IDCES-[redacted], givenName=ISRAEL, sn=SANCHEZ ARENAS, cn=[redacted] ISRAEL SANCHEZ (R: U05474820), 2.5.4.97=VATES-U05474820, o=UTE PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLAMARTIN, c=ES
Fecha: 2021.09.20 08:29:54 +02'00'

Fdo.: Israel Sánchez Arenas

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	20/09/2021	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	64oxu8472TUT0Tub+lC+TfDevcHcIx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	